

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 083 -2018-MINAGRI-PSI

Lima, 07 MAR. 2018

VISTO:

El expediente relativo a la ampliación de plazo parcial N° 12 solicitada por el Consorcio Luzuriaga, a cargo de la ejecución de la Obra: **“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

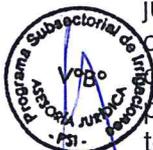
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 25 de junio de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Luzuriaga (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., para la ejecución de la Obra “Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”, por la suma de S/ 17 742 374.14, y un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, por la Resolución Directoral N° 114-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de abril de 2017, se aprobó parcialmente la ampliación de plazo parcial N° 06 por 19 días calendario, sustentada por el periodo de afectación comprendido del 04 de enero de 2017, al 16 de marzo de 2017, debido a la imposibilidad de continuar con la instalación de la tubería a causa de las condiciones climáticas adversas (lluvias intensas en la zona), lo que ha generado la sobresaturación del suelo prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 03 de noviembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 237-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 41 días calendario, sustentada en que continua la imposibilidad de instalar y probar la tubería, así como efectuar el relleno de las zanjas, como consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se ejecuta la obra, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 14 de diciembre de 2017;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 570-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 23 días calendario sustentada igualmente en la causal señalada precedentemente, por el periodo comprendido entre el 21/10/17 al 07/12/17, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 06 de enero de 2018; y por la Resolución Directoral N° 030-2018-



MINAGRI-PSI, de fecha 23 de enero de 2018, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 09, por no cumplir con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 034-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de enero de 2018, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por veintiocho (28) días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en que continua *"la imposibilidad de instalar, probar la tubería y efectuar el relleno de las zanjas, generada por la saturación de los suelos y material de relleno a consecuencia de las precipitaciones pluviales en la zona de la obra y a los constantes derrumbes en el periodo comprendido entre el 08/12/17 al 04/01/18"*, **prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual hasta el 03 de febrero de 2018**; y mediante la Resolución Directoral N° 069-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de febrero de 2018, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 11 por 18 días calendario, por contravenir el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por la Carta N° 015-2018-CLU, presentada el 20 de febrero de 2018, al Consorcio Supervisor Lucma, el contratista solicita y cuantifica la aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 12 por 20 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral N° 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: **"atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"**, sustentada en que continua *"la imposibilidad de instalar, probar la tubería y efectuar el relleno de las zanjas, generada por la saturación de los suelos y material de relleno a consecuencia de las precipitaciones pluviales en la zona de la obra y a los constantes derrumbes en el periodo comprendido entre el 01/02/18 al 20/02/18"*; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, avisos meteorológicos del SENAMHI, ensayos de laboratorio, humedad optima-contenido de humedad de un suelo, registro fotográfico, "Constancia de Presencia de Lluvias" emitidas por el Juzgado de Paz de Primera Nominación de Lucma del 01 al 20 de febrero de 2018, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 026-2018-LUCMA, presentada a la Entidad el 21 de febrero de 2018, el referido Consorcio Supervisor remite el informe de "Opinión de la supervisión de la ampliación de plazo N° 12", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, según consta en el acotado informe, la supervisión refiere que la causal en que se sustenta la referida ampliación de plazo es por la imposibilidad de no cumplir con los trabajos programados de la ruta crítica y de otras partidas secuenciales como prueba hidráulica, instalación de tubería, algunas cajas de inspección, tomas laterales y desinfección, lo que viene generando ampliaciones de plazo por causal abierta desde el 14 de diciembre de 2017;

Que, en cuanto a la cuantificación de días, indica la Supervisión que se constata a través de los asientos del cuaderno de obra Nros. 962, 970, 975, 979 y 981, que continúan las precipitaciones pluviales, además de las constancias emitidas por el Juez de Paz No Letrado del distrito de Lucma, que dan fe de la presencia de lluvias por los días afectados, los avisos meteorológicos emitidos por el SENAMHI, del mes de febrero de 2018, y la comprobación de saturación de suelos a través de ensayos de "Densidad Seca Compactada Máxima (gr/cm³)", "Peso unitario seco compactado", y Humedad optima (%), dentro de las progresivas afectadas que se iban a trabajar dándose porcentajes muy por encima de humedad optima, demostrándose la saturación del suelo con contenido de humedad de hasta el 30.11%;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 083 -2018-MINAGRI-PSI

-2-

Que, en base al análisis realizado, la supervisión concluye recomendando aprobar la ampliación de plazo parcial N° 12 por 20 días calendario, sustentada en la imposibilidad de ejecutar la partida de Instalación de Tubería por la causales antes referida, la cual es parte de la ruta crítica de la obra;

Que, con el Informe Técnico N° 52-2018/JFBA, del 01 de marzo de 2018, el ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo evalúa el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 12 así como el informe de la Supervisión, indicando en cuanto al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud presentada, que se advierte que el Contratista que mediante la referida Carta N° 015-2018-CLU, remitida el 20 de febrero de 2018 a la Supervisión, solicitó la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por un plazo de 20 días calendario; sin embargo manifiesta, que conforme el plazo otorgado a través de la Ampliación de Plazo N° 10, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 034-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de enero de 2018, el término del plazo de ejecución de obra quedó fijado para el 03 de febrero de 2018, al haberse declarado improcedente la ampliación de plazo Nro. 11 solicitada por el Contratista, por lo que se concluye, que la solicitud, sustentación y cuantificación de la presente ampliación de plazo, ha sido efectuada fuera del plazo de ejecución contractual, siendo en consecuencia su presentación extemporánea, al contravenir el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, el referido profesional de Seguimiento y Monitoreo recomienda declarar improcedente la ampliación de plazo parcial N° 12, por ser su presentación extemporánea, careciendo de objeto analizar los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Que, por el Informe N° 886-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 01 de marzo de 2018, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, y teniendo en cuenta la conformidad de la Coordinadora Regional del fondo SIERRA AZUL, efectuada mediante el Informe N° 477-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS-ASP, emite opinión técnica considerando improcedente la ampliación de plazo parcial N° 12 por 20 días calendario, solicitada por el Contratista;

Que, con el Memorando N° 928-2018-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de marzo de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la ampliación de plazo parcial N° 12, y concordante con los informes



técnicos reseñados precedentemente, recomienda su improcedencia, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 134-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 05 de marzo de 2018, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, estos es de solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud dentro de plazo de vigencia de ejecución contractual, al verificarse de los documentos que obran en autos, que la solicitud, cuantificación y sustentación fue presentada con fecha 20 de febrero de 2018 a la Supervisión a través de la referida Carta N° 015-2018-CLU, cuando el plazo de ejecución contractual había culminado el 03 de febrero de 2018, conforme al plazo ampliado mediante la Resolución Directoral N° 034-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de enero de 2018, que aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 10 por 28 días calendario, contraviniendo de esta forma el tercer párrafo del preciado artículo que señala a la letra que **“Toda solicitud de ampliación de plazo deberá efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones del plazo”**; por lo que estando al análisis realizado, y a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes, se recomienda declarar improcedente por extemporánea la ampliación de plazo parcial N° 12 por 20 días calendario, careciendo de objeto pronunciarse sobre los requisitos de fondo de la solicitud presentada;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias;



AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 20 (veinte) días calendario solicitada por el Consorcio Luzuriaga, integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., a cargo de la ejecución de la Obra **“Instalación del Servicio de Agua para Riego en el Sistema de Irrigaciones Lucma-Llumpa, Provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Ancash”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio Luzuriaga, al Consorcio Supervisor Lucma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CÁRDENAS
Director Ejecutivo